

Ordenanza N° 6233
Corrientes, 02 de Diciembre de 2014

VISTO:

Los términos dispuestos en las Ordenanzas N° 3193 y 4521, el Expte. N° 3053-S-2014, y la necesidad de fijar un nuevo marco normativo destinado al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, la prórroga de las concesiones del Sistema de Transporte acordada por Ordenanza N° 4521 se extiende hasta el próximo día 10 de diciembre de 2014.

Que, por Expte. N° 3053-S-2014, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha dado inicio al proyecto de Ordenanza de llamado a licitación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

Que, el tratamiento parlamentario que deberá darse al referido expediente es el previsto en el Art. 41° de la Carta Orgánica Municipal, es decir, doble lectura y previa celebración de Audiencia Pública.

Que, atento a los términos y plazos dispuestos por la Ordenanza N° 4521 y la Resolución N° 2757/09, resulta necesario otorgar una prórroga al actual Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros hasta el efectivoinicio de los Servicios del Nuevo Sistema a licitar.

Que, por estrictas razones de seguridad jurídica debe ponerse una fecha límite para el llamado a licitación de las concesiones de Transporte Urbano de la Ciudad de Corrientes.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, adoptar todas aquellas normas que lleven a la consecución de los fines pretendidos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: PRORROGAR las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, otorgados por la Ordenanza N° 4521 y los Permisos Precarios homologados por el artículo 2° de la misma y el otorgado por la Resolución N° 2757/09, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución N° 2895/2014, hasta el llamado a licitación pública nacional del mismo, estableciéndose como fecha límite el día 30 de Junio de 2015, fecha en la caducará la prórroga otorgada.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6233 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3333 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-12-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes